

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 128

*Referencia:* 128-99 DISPRO.

*Año:* 1999

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-05-1999

*Título:* POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSION...

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 24307

*Publicada el:* 23-05-2001

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. AGRARIO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Fondos monetarios, Mercado de valores, Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.110

*Rollo:* 301

*Posición:* 3808

**DECRETO NÚMERO 128-99 DISPRO.**  
(De 5 de julio de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA.**

**EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

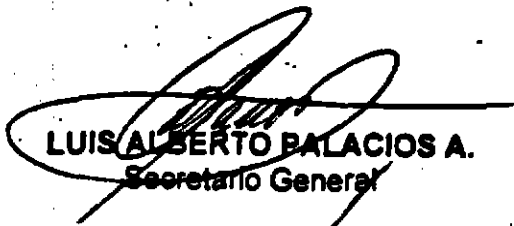
Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA DE POLÍTICA COMERCIAL ha elaborado el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA** fundamentado en el Decreto de Gabinete No.8 de 23 de marzo de 1999.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.


**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de julio de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS ALBERTO BALACIOS A.**  
Secretario General



**GUSTAVO A. PÉREZ A.**  
Subcontralor General de la República

**DECRETO NÚMERO 142-99 DISPRO**  
(De 21 de julio de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

**EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la Dirección Nacional de Contabilidad ha elaborado el documento denominado **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS** fundamentado en el Manual General de Contabilidad Gubernamental, Decreto N° 113 de 21 de junio de 1993.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.